

ORGANISMOS EJECUTORES

SEGURO INTEGRAL
DE SALUD

Designan responsables de la atención de solicitudes de Acceso a la Información Pública y de la conducción y actualización del Portal del FISSAL

FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 021-2024-SIS-FISSAL/J

Lima, 30 de abril de 2024

VISTOS: El Informe N° 029-2024-SIS-FISSAL/OAJ del 29 de abril de 2024 de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, señala que la finalidad de dicha norma es promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental de acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú;

Que, en el marco de lo señalado en los artículos 3 y 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, las entidades públicas deben designar al funcionario responsable de brindar la información que se solicite al amparo de la mencionada Ley;

Que, los literales b) y c) del artículo 3 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM y sus modificatorias, disponen que es obligación de la máxima autoridad de la entidad designar a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público, y al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia; asimismo, el artículo 4 del citado Reglamento señala que su designación se efectuará mediante Resolución de la máxima autoridad de la Entidad;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2020-SIS-FISSAL/J del 6 de febrero de 2020, se designa a SOFIA ANTOINETTE MAYA RAMIREZ como responsable de la atención de solicitudes de Acceso a la Información Pública y de la conducción y actualización del Portal de la Institución;

Que, considerando la necesidad de realizar un análisis legal respecto a la entrega de información pública, la existencia de plazos perentorios para atender las solicitudes de acceso a la información pública y con la finalidad de mejorar los flujos de atención de dichas solicitudes, resulta pertinente designar a un representante de la Oficina de Asesoría Jurídica como responsable de la atención de solicitudes de acceso a la información pública y designar a un responsable de la conducción y actualización del Portal de la Institución;

Que, numeral 7.1. del artículo 7 del Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros.

Con el visto bueno de la Oficina de Administración, de la Oficina de Tecnologías de la Información y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Resolución Jefatural N° 132-2016/SIS, que aprueba el Manual de Operaciones del

Fondo Intangible Solidario de Salud, modificada por la Resolución Jefatural N° 237-2016/SIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 007-2020-SIS-FISSAL/J del 6 de febrero de 2020, en el extremo que designa a SOFIA ANTOINETTE MAYA RAMIREZ como responsable de la atención de solicitudes de Acceso a la Información Pública, y responsable de la conducción y actualización del Portal de la Institución.

Artículo 2.- Designar con eficacia anticipada a partir del 25 de abril de 2024, a DIANA VICKY ROJAS TUCO como responsable de la atención de solicitudes de Acceso a la Información Pública, en adición a sus funciones como Directora Ejecutiva de la Oficina de Asesoría Jurídica, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 072-2023-PCM

Artículo 3.- Designar con eficacia anticipada a partir del 25 de abril de 2024 a AGRIPINO FREDY MENDOZA ORTIZ como responsable de la conducción y actualización del Portal de la Institución.

Artículo 4.- Disponer que los Jefes de las Direcciones y Oficinas del FISSAL, sean responsables dentro del área de su competencia de la coordinación con la persona designada, a fin de atender en tiempo oportuno las solicitudes de Acceso a la Información Pública.

Artículo 5.- Encargar a la Oficina de Administración, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y disponer la colocación de una copia en lugar visible de la sede el FISSAL.

Regístrese y comuníquese.

RICARDO DIAZ ROMERO
Jefe del Fondo Intangible Solidario de Salud

2284965-1

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

CENTRO NACIONAL DE
PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO

Modifican la "Directiva General de Planeamiento Estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - Sinaplan"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
DE CONSEJO DIRECTIVO
N° 00039-2024/CEPLAN/PCD

Lima, 30 de abril de 2024

VISTO: El Proveedor N° 001035-2024-CEPLAN-DE, de la Dirección Ejecutiva, el Informe N° 000055-2024-CEPLAN-DNSE y el Informe N° 000007-2024-CEPLAN-DNSE-MHR, de la Dirección Nacional de Seguimiento y Evaluación, y el Informe N° 00084-2024-CEPLAN-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1088 se creó el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, como órgano rector, orientador y de coordinación de dicho sistema, y como un organismo técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, los numerales 3 y 16 del artículo 10, de la citada norma, disponen que una de las funciones generales del

CEPLAN es asesorar a las Entidades del Estado y a los gobiernos regionales y orientar a los gobiernos locales en la formulación, el seguimiento y la evaluación de políticas y planes estratégicos de desarrollos, con la finalidad de lograr que se ajusten a los objetivos estratégicos de desarrollo nacional previstos en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional; y como función especial del CEPLAN, el desarrollar el seguimiento y evaluación de la gestión estratégica del Estado, que comprende el seguimiento y evaluación de los planes y políticas, los objetivos, los programas y los proyectos prioritarios de desarrollo nacional;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD "Directiva para la Formulación y Actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional", aprobada mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 026-2017/CEPLAN/PCD, y modificada por la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00009-2021/CEPLAN/PCD, establece que la Presidencia del Consejo Directivo del CEPLAN aprueba la actualización de guías e instrumentos metodológicos necesarios para orientar la actualización de políticas y planes a diferentes niveles, considerando el ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00021-2024/CEPLAN/PCD, se aprobó la "Directiva General de Planeamiento Estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - Sinaplan", que establece el marco normativo de carácter general del sistema de planeamiento estratégico, que incluye lineamientos en materia de seguimiento y evaluación;

Que, mediante Informe N° 0055-2024-CEPLAN-DNSE e Informe N° 0007-2024-CEPLAN-DNSE-MHR, la Dirección Nacional de Seguimiento y Evaluación señala que los procesos de seguimiento y evaluación deben estar orientados a identificar y analizar los factores que han contribuido o limitado el logro de lo planificado, generando recomendaciones basadas en evidencia;

Que, en tal sentido la Dirección Nacional de Seguimiento y Evaluación ha identificado que resulta necesario modificar el literal "e" del numeral 7.2, artículo 7, el literal "e" del numeral 31.1, del artículo 31; y el literal "k" del numeral 9.2, del artículo 9 de la Directiva N° 001-2024-CEPLAN/PCD, "Directiva General de Planeamiento Estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - Sinaplan", a fin de que la máxima autoridad administrativa de las Entidades pueda delegar la acción de la aprobación de los informes de evaluación a los órganos de planeamiento o quien haga sus veces, siendo obligación del delegante vigilar la gestión del delegado, a fin de que los procesos al interior de cada entidad no deben estar limitados por actos administrativos que demanden mayor tiempo, sino más bien facilitarlos;

Que, en ese sentido, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente, a fin de facilitar la gestión administrativa de los informes de evaluación de las políticas y planes;

Con el visado del Director Ejecutivo, del Director Nacional de Seguimiento y Evaluación y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Supremo N° 029-2018-PCM y modificatorias, que aprueba el Reglamento que regula las Políticas Nacionales; Decreto Supremo N° 095-2022-PCM, que aprueba el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2050; Decreto Supremo N° 103-2023-PCM, que aprueba la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2050; la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD, aprobada mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 026-2017/CEPLAN/PCD, modificada por la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00009-2021/CEPLAN/PCD; la Directiva General de Planeamiento Estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - Sinaplan, aprobada mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00021-2024/CEPLAN/PCD; y en uso de las facultades establecidas

en el Reglamento de Organización y Funciones del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 046-2009-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el literal "e" del numeral 7.2, artículo 7 de la Directiva N° 001-2024-CEPLAN/PCD "Directiva General de Planeamiento Estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - Sinaplan", el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 7.- Órganos de la Alta Dirección

(..)

7.2. Dentro del proceso de planeamiento estratégico a desarrollar les corresponde ejecutar las siguientes acciones:

(...)

e) "Aprobar los informes de evaluación de las políticas y planes formulados en el marco de su competencia a través de la máxima autoridad administrativa, o delegar la acción de aprobación al órgano de planeamiento o quien haga sus veces en la entidad".

Artículo 2.- Modificar el literal "e" del numeral 31.1, artículo 31 de la Directiva N° 001-2024-CEPLAN/PCD, "Directiva General de Planeamiento Estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - Sinaplan", el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 31.- Responsables del seguimiento y evaluación

31.1 El órgano de planeamiento es el responsable de la gestión del proceso de seguimiento y evaluación. Asimismo, se encarga de:

(...)

e) Gestionar la aprobación de los informes de evaluación con la Alta Dirección, a través de la máxima autoridad administrativa, o aprobarlos en caso se le haya delegado dicha acción."

Artículo 3.- Modificar el literal "k" del numeral 9.2, del artículo 9, de la Directiva General de Planeamiento Estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, Directiva N° 001-2024-CEPLAN/PCD, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 9.- Órgano de planeamiento

(...)

9.2. En el marco del planeamiento estratégico, le corresponde ejecutar las siguientes acciones:

(...)

k. Aprobar formalmente el reporte de seguimiento; gestionar la elaboración del informe de evaluación y remitir a la Alta Dirección a través de la máxima autoridad administrativa, o a quien designe, o aprobarlos en caso se le haya delegado dicha acción.

Artículo 4.- Incluir la "Quinta Disposición Complementaria Transitoria", en la Directiva General de Planeamiento Estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, Directiva N° 001-2024-CEPLAN/PCD, conforme al siguiente detalle:

"DISPOSICIONES
COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

Quinta.- Sobre la aprobación del informe de evaluación correspondiente al año 2023

La aprobación del informe de evaluación correspondiente al año 2023, del PEI-POI y de las Políticas Nacionales podrá ser aprobado por la oficina de planeamiento, o la que haga sus veces."



Artículo 5.- Disponer que la Oficina General de Administración realice las gestiones para la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal institucional del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (www.gob.pe/ceplan).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GIOFIANNI DIGLIO PEIRANO TORRIANI
Presidente del Consejo Directivo del CEPLAN

2285005-1

COMISIÓN DE PROMOCIÓN DEL PERÚ PARA LA EXPORTACIÓN Y EL TURISMO

Designan Director de la Dirección de Promoción del Turismo de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 063-2024-PROMPERU/PE

Lima, 2 de mayo de 2024

VISTOS: El Memorando N° 043-2024-PROMPERÚ/PE de la Presidencia Ejecutiva; el Informe N° 142-2024-PROMPERÚ/GG-ORH de la Oficina de Recursos Humanos y el Informe N° 203-2024-PROMPERÚ/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal h) del artículo 13 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 060-2019-PROMPERÚ/PE, establece como una de las atribuciones del Presidente Ejecutivo, la de designar y remover a los funcionarios de confianza;

Que, conforme al Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional de PROMPERÚ, aprobado por Resolución Ministerial N° 107-2020-MINCETUR y reordenamientos, el puesto de Director de la Dirección de Promoción del Turismo tiene la condición de empleado de confianza;

Que, encontrándose vacante el puesto antes mencionado, es pertinente designar a la persona que ejercerá dicho puesto;

De conformidad con lo dispuesto en el literal h) del artículo 13 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 060-2019-PROMPERÚ/PE y la Resolución Ministerial N° 120-2024-MINCETUR;

Con el visto bueno de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora María del Sol Velásquez García en el puesto de Director de la Dirección de Promoción del Turismo de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, a partir del 3 de mayo de 2024.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CLARICIA TERESA TIRADO DÍAZ
Presidenta Ejecutiva

2285166-1

Aprueban la ficha del Servicio N° 2 - versión 07: Participación en Ruedas de Negocios de la Carta de Servicios de PROMPERÚ y los precios de venta por el derecho de participación en ruedas de negocios

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 000043-2024-PROMPERU/GG

San Isidro, 29 de abril del 2024

VISTO: Los Memorandos N° 318-2024-PROMPERÚ/DR y N° 359-2024-PROMPERÚ/DR de la Dirección de Coordinación de las Oficinas Regionales, el Memorando N° 266-2024-PROMPERÚ/DX-SPC e Informe Técnico N° 016-2024-PROMPERÚ/DX-SPC de la Subdirección de Promoción Comercial de la Dirección de Promoción de las Exportaciones, el Memorando N° 097-2024-PROMPERÚ/DX de la Dirección de Promoción de las Exportaciones, el Memorando N° 381-2024-PROMPERÚ/GG-OAD de la Oficina de Administración, el Memorando N° 164-2024-PROMPERÚ/GG-OPP e Informe N° 030-2024-PROMPERÚ/GG-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 192-2024-PROMPERÚ/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 2 de la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, la entidad es competente para formular, aprobar y ejecutar estrategias y planes de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones, de conformidad con las políticas, estrategias y objetivos sectoriales;

Que, asimismo, el literal b) del artículo 13 de la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, establece que: "Los ingresos que provengan de la venta de bienes y prestación de servicios en el ámbito de sus funciones, que realiza con el fin exclusivo de recuperar el gasto o la inversión efectuada";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala en el numeral 43.4 del artículo 43 que para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de una Resolución de su Titular, establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y los respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60 de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal;

Que, asimismo, el Decreto Supremo N° 088-2001-PCM, establece en su artículo 1 que, para desarrollar actividades de comercialización de bienes y servicios, y efectuar los cobros correspondientes a los ciudadanos se requiere contar con autorización de Ley expresa. De igual manera, el artículo 2 de la citada norma, señala que el Titular de la entidad mediante Resolución que deberá ser publicada establecerá: la descripción clara y precisa de los bienes y/o servicios que son objeto de comercialización por parte de la entidad, las condiciones y limitaciones para su comercialización si las hubiere, el monto del precio expresado en porcentaje de la UIT y su forma de pago. Toda modificación a dicha Resolución deberá aprobarse por Resolución del Titular y publicarse en el diario Oficial "El Peruano";

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 178-2015-PROMPERÚ/SG y modificatorias, se aprobó la Carta de Servicios de PROMPERÚ, como documento de gestión que contiene la descripción de los servicios no exclusivos brindados por PROMPERÚ, así como las condiciones y limitaciones para su prestación, incluyendo